

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DE 1958

Nº 13.672

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley No 32 de 27 de septiembre de 1958, por el cual se autoriza la contratación de un empréstito externo.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 311 y 312 de 8 de 313 y 314 de 19; y 315 de 24 de agosto de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución No 161 de 7 de septiembre de 1957, por la cual se modifica una resolución.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 2872, 2873 y 2874 de 30 de octubre de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No 205 de 16 de octubre de 1957, por el cual se abre un crédito suplemental.
Decreto No 206 de 16 de octubre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 58 de 2 y 59 de 4 de febrero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 60 de 4 de febrero de 1956, por el cual se fija el período de labores de un instituto.

Resolución No 236 de 29 de septiembre de 1956, por la cual se reconoce sobresueldo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No 544 de 11 de julio de 1956, por el cual se modifican unos decretos y se hace un nombramiento.

Decreto No 545 de 12 de julio de 1956, por el cual se hacen nombramientos y un ascenso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 158 y 159 de 15 de febrero de 1956, por los cuales se hacen nombramientos.
Contrato No 35 de 31 de marzo de 1958, celebrado entre la Nación y el Dr. José A. Pérez.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

AUTORIZASE LA CONTRATACION DE UN EMPRESTITO EXTERNO

DECRETO LEY NUMERO 32 (DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1958)

por el cual se autoriza la contratación de un empréstito externo.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone el aparte 15 del artículo 1º de la Ley 24 de 30 de enero de 1958, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa aprobación de la Comisión Legislativa Permanente de la Asamblea Nacional,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Organó Ejecutivo para contratar un empréstito externo hasta por treinta millones de balboas (B/. 30,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera a un interés hasta de cuatro y medio por ciento (4½%) anual por un plazo no mayor de cuarenta (40) años, pignorando por igual término hasta un millón quinientos mil balboas (B/. 1,500,000.00) de la anualidad del Canal de Panamá, para redimir parte de la deuda pública hasta por suma no mayor de B/. 18,500,000.00 y dedicarle el saldo a la construcción del Plan Vial de Obras Públicas, excepción hecha de la Carretera Interamericana. Estas obras se harán por contrato mediante licitaciones públicas.

Artículo 2º Autorízase asimismo al Organó Ejecutivo para designar personas naturales o jurídicas que intervengan en la negociación de dicho empréstito y para nombrar un agente fiscal de la República en esta operación, tomando todas las medidas o providencias que fuesen necesarias a los efectos de tales designaciones. Para hacer éstas, el Ejecutivo solicitará ofertas y escogerá la que, por la idoneidad, experiencia y buen crédito del postulante, reúna mejores

condiciones de una gestión eficaz y satisfactoria para los intereses de la Nación.

Artículo 3º Este Decreto Ley empezará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARIANO OTEIZA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ FABREGA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALBERTO A. BOYD.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

GAVENO SIERRA G.

El Ministro de la Presidencia,

GERMAN LÓPEZ G.

Organó Legislativo. — Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado.

El Presidente,

DIóGENES A. PINO.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9a Sur.—Nº 19-A-50 (Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 (Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 311
(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen tres nombramientos interinos y uno ad-honorem en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Claudina Abrego F., Telegrafista de Quinta Categoría en Las Lajas, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Cefarina Hurtado.

Emperatriz González, Telefonista de Octava Categoría en Pedregal, por el término de un mes de vacaciones concedido a la titular Eladia de González.

Hildaaura H. de Caballero, Telefonista de Séptima Categoría en Atalaya, por el término de dos meses de vacaciones concedidos a la titular Istmenia H. de Medina.

Elsa Franco de Barria, Telefonista ad-honorem en Puerto Vidal en reemplazo de Oderay Montemayor, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 312
(DE 8 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Pablo Aguirre, Guardalínea de Sexta Categoría en la Oficina de

Correos de Gualaca, en reemplazo de Carlos Offilio Bieberach, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 313
(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría General de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rogelio Calderón Hill, Chofer de 3ª Categoría en reemplazo de Benigno Cabrera Jr., quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de agosto del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 314
(DE 19 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por motivo de servicio, se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones por el término de dos meses, así:

José Félix Rodríguez, Rogelio González Polo, Félix A. Alvarez, José Ricaurte Pérez, Jaime Alberto Córdoba, Carlos Jiménez, Publio E. Moreno, Enrique Morales, Alfonso Saavedra, Luis Espinosa, Mario Rainaldo Pérez, Jorge Herrera, Peones de Cuarta Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 12 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 315

(DE 24 DE AGOSTO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edith Amaya, Telefonista de Séptima Categoría en Correos, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad concedidas a la titular Graciela G. de Iglesias, a partir del 29 de julio del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 101**

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 101. — Panamá, 7 de septiembre de 1957.

Por medio de la Resolución N° 146 de 2 de enero de 1953, dictada por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reconoció al señor Julio Garrido, ex-Sargento Primero de la Guardia Permanente del Cuerpo de Bomberos de Panamá, derecho a recibir del Tesoro Nacional una asignación mensual de B/. 115.00, equivalente a su último sueldo como bombero jubilado por dicha institución, con base en la Ley 15 de 1949.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia, en su nota N° 168 de 24 de julio de 1957, que el ex-Sargento Julio Garrido, reclama el pago mensual de una suma adicional de B/. 23.75, equivalente a los sobresueldos que tenía derecho cuando fue jubilado, con base en la mencionada Ley. En consecuencia, ha pedido el señor Comandante que se modifique la Resolución N° 146 mencionada, en el sentido de aumentar a B/. 143.75, la asignación mensual a que tiene derecho el peticionario como bombero jubilado, conforme la mencionada ley.

En vista de que el solicitante ha renunciado a toda reclamación por la diferencia de su asignación como jubilado, anterior al 1° de agosto de este año, y de que existe la partida suficiente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, para cubrir esta erogación, según informe de la Contraloría General de la República,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 146 de 2 de enero de 1953, en el sentido de aumentar a la suma de B/. 143.75, la asignación mensual que tiene derecho a recibir el señor Julio Garrido, como ex-

Sargento Primero, jubilado del Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Esta Resolución tendrá efectos a partir del día 1° de agosto de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores**DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO****RESOLUCION NUMERO 2872**

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2872.—Panamá 30 de octubre de 1954.

El señor Ekmann Lum Leong, hijo de Stanley Lum y de Alicia Leong viuda de Lum, ciudadanos chinos, por medio de escrito de fecha 14 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Ekmann Lum Leong ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Lum nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 4 de agosto de 1930; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Lum ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentado junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Lum ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Ekmann Lum Leong tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2873

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2873.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

El señor Reinaldo Restrepo Palacios, hijo de Francisco Restrepo y de Angélica Palacios, colombianos, por medio de escrito de fecha 13 de octubre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Reinaldo Restrepo Palacios ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Restrepo nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 14 de junio de 1933; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que el señor Restrepo terminó sus estudios primarios en la escuela “Simón Bolívar”, de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Restrepo ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Reinaldo Restrepo Palacios tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2874

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2874.—Panamá, 30 de octubre de 1954.

El señor Calvin Silvester Morris Sanders, hijo de Norber Morris, súbdito británico, y de Victoria Sanders de Morris, hondureña, por medio de escrito de fecha 6 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este

Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Calvin Silvester Morris Sanders ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Morris nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 18 de julio de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Morris ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Morris ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Calvin Silvester Morris Sanders tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 205

(DE 10 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio, por la suma de B/. 3.000.00, necesario para reforzar el artículo 1233 de dicho Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución N° 22 de 26 de septiem-

bre del presente año, aprobó el Crédito explicado.

Que la apertura del Crédito Suplemental de que se trata requerirá la transferencia de las cantidades que se indican desde los siguientes artículos:

Artículo 295	B/. 1,200.00
Artículo 1328	1,800.00

B/. 3,000.00

Que la Contraloría General de la República, en Nota N° 1230 de 19 de septiembre último, ha conceptuado viable y conveniente la apertura del Crédito Suplemental explicado, porque se ajusta a lo establecido en el acápite 1° del artículo 1152 del Código Fiscal.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios, que hayan sido debidamente aprobados,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, por la suma de B/. 3,000.00 para reforzar el artículo 1233, mediante la reducción de la suma referida en los artículos 1298 y 1328 del mismo Presupuesto, así:

MINISTRO DE TRABAJO, PREVISION
SOCIAL Y SALUD PUBLICA

CAPITULO LXL

Dirección General de Salud Pública

Gastos Generales

Artículo 1233. Mano de obra y materiales para la continuación del abasto de agua potable en El Real. . B/. 3,000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 206
(DE 16 DE OCTUBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en el Ministerio de Hacienda y Tesoro: Nómbrase al señor Francisco J. Caldas, Ingeniero de 3ª Categoría en la Dirección de Compras, en reemplazo del señor José Manuel Meana, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58
(DE 2 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al señor Rodolfo R. Brin, Oficial Mayor de 6ª Categoría en la Imprenta Nacional.

Artículo segundo: Ascíendese al señor Luis Romer del cargo de Oficial Mayor de 7ª Categoría al de Oficial Mayor de 6ª Categoría.

Artículo tercero: Ascíendese al señor Mario Mahoney, del cargo de Oficial Mayor de 8ª Categoría al de Oficial Mayor de 7ª Categoría, en reemplazo de Luis Romer, quien ha sido ascendido.

Artículo cuarto: Ascíendese al señor Andrés Ortiz Orsini, del cargo de Oficial de 3ª Categoría al de Oficial Mayor de 8ª Categoría en reemplazo de Mario Mahoney, quien ha sido promovido.

Artículo quinto: Ascíendese al señor Lino J. Polo, del cargo de Subalterno de 2ª Categoría al de Oficial de 3ª Categoría en reemplazo de Andrés Ortiz Orsini, quien ha sido promovido.

Artículo sexto: Nómbrase a Darío Ernesto Berbey, Subalterno de 2ª Categoría en reemplazo de Lino J. Polo, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Estos nombramientos comienzan a surtir efectos a partir del 1º de febrero de 1956. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 59
(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se nombra el Personal Administrativo del Instituto de Verano de la Escuela Normal J. D. Arosemena.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Berta Arango, Directora de 2ª Categoría.

Artículo segundo: Nómbrase a José A. Núñez, Oficial de 1ª Categoría.

Artículo tercero: Nómbrase a Baldomero Bech, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo cuarto: Nómbrase a Julio Jacinto Fuentes, Oficial de 4ª Categoría.

Artículo quinto: Nómbrase a Esther González, Inspectora de 4ª Categoría.

Artículo sexto: Nómbrase a César Escudero y Antonio Castillo, Choferes de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 6 de febrero de 1956, por un mes y un cuarto. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CIJASE PERIODO DE LABORES DE UN INSTITUTO

DECRETO NUMERO 60

(DE 4 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se fija el período de labores del Instituto de Verano de la Escuela Normal J. D. Arosemena, para el período lectivo de 1956 y se señala sueldo a su personal.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El Instituto de Verano de la Escuela Normal J. D. Arosemena, se inicia el 6 de febrero y termina el 23 de marzo de 1956.

Artículo segundo: Nómbrase a los siguientes profesores para el Instituto de Verano de la Escuela Normal J. D. Arosemena, por el período lectivo de 1956:

Roberto Jaén y Jaén, Elvira Guardia de O'Callaghan, Berta Z. de Franceschi, Pío Zambrano, Luis R. Salvat, Dionisio Quijada, Matilde Gómez, Cecilia Vargas, Rosina B. de Testa, Jorge L. Olivardía, Misael Domínguez, Ana Matilde Jeannette, María de la P. de Torraza, Alfredo Minutto, Damián Carles, Federico Carcheri, Julio Sousa Lenox, Aminta Arauz, Fernando Saavedra, Félix Durmois, Antonio Sucre, José M. Franceschi, Tomás J. Bendiburg, Alvaro Miranda, Concepción M. de Bech, Nicasio Vargas, Berta J. Pedreschi, Berta M. de Casís, Silvio Meiéndez.

Artículo tercero: Para los efectos de la Ley de Sueldo las personas arriba nombradas se considerarán Jefes de Dirección de 3ª categoría, con un sueldo mensual de B/200.00.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales, estos nombramientos durarán un mes y un cuarto y comenzarán a regir a partir del 6 de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE SOBRESUELDO

RESOLUCION NUMERO 230

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 230.—Panamá, 29 de septiembre de 1956.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que revisada la hoja de servicio de la señora Emilia Valdelamar, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Dirección General del Ministerio de Educación, se ha comprobado que tiene derecho a un aumento de sueldo (el IV) por el año de servicio 1955-56 y un año de servicio reconocido por la elaboración de la obra "Mi Lenguaje";

RESUELVE:

Reconocer a la señora Emilia Valdelamar, Jefe de Sección de 1ª Categoría en la Dirección General del Ministerio de Educación el VIº sobresueldo (B/. 5.00), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley 47 de 1946.

Efectivo a partir del 1º de octubre de 1956.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICANSE UNOS DECRETOS Y SE HACE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 544

(DE 11 DE JULIO DE 1956)

por el cual se modifican unos Decretos y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Teófilo Moffatt, Carpintero Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del área de estacionamiento frente al Ministerio de Hacienda, Previsión Social, Relaciones Exteriores y Contraloría.

Artículo Segundo: El sueldo a que se refiere este nombramiento será imputado al artículo 832 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos y su vigencia será de un (1) mes a partir del 16 de junio del año en curso.

Artículo Tercero: En los términos anteriores quedan modificados los Decretos Ejecutivos números 303 y 480 de 12 de mayo y 23 de junio del presente año, dictados por dicho Ministerio. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSO**DECRETO NUMERO 545**

(DE 12 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento y unos ascensos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase al señor Pablo Mendibil, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Darién) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, construcción de la Escuela de Yaviza, en reemplazo de Neudes Alguero, quien abandonó el cargo.

Artículo Segundo: Ascíendese a los siguientes empleados al servicio de la Superintendencia "A" (Darién) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del mismo Ministerio, construcción de la Escuela de Yaviza, así:

Diogenes Biaudy, al cargo de Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Gerardo Valdespino, al cargo de Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Secundino Pérez, al cargo de Albañil Subalterno de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 158**

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Ezequiel Abadía, Soná.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Luis E. Abadía, Dentista de 3ª Categoría, en el Hospital Ezequiel Abadía, Soná.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956 y se imputa al Artículo 1209 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 159

(DE 15 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Campaña de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rubén Darío Castillo, Peón de 4ª Categoría, (Ayudante Operador) en David (Planta Tratamiento de Agua), en reemplazo de Julián Pineda González, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de febrero de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 35**

-Entre los suscritos a saber: Cecilia P. de Remón, Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, en nombre y representación de la Nación por una parte, y el Dr. José A. Páez, costarricense, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Dentista de 2ª Categoría, en el Centro de Salud de Remedios.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de éstas, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales, y se imputará a la partida 0935401-101 del Presupuesto Vigente.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: La duración de este Contrato será de

un (1) año y podrá ser prorrogado a voluntad de las partes y contado a partir del día 1º de enero de 1958.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este contrato, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso dará aviso al Contratista con un mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

El Contratista,

Dr. José A. Pérez.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 31 de marzo de 1958.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Segunda convocatoria para remate de Equipo de Aire Acondicionado usado

Hasta el jueves día 30 de octubre actual, a las 10 en punto de la mañana, se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras (3er. piso Edificio de Administración), en sobre cerrado y lacrado, el original en papel sellado y timbre de Soldado de la Independencia, y dos copias en papel simple para el remate del siguiente equipo propiedad de esta Institución: Primero: 2 enfriadoras de agua completos, de 50 toneladas c/u, en estado regular, con sus piezas de repuesto. Se incluyen dos starters magnéticas, que el ganador desmontará.

Segunda: 5 bombas de agua de 7-½ caballos.

Tercero: 5 motores de 3 caballos, de 3 fases, 60 ciclos.

Cuarto: 1 motor de 5 caballos, de 3 fases, 60 ciclos.

Quinto: 1 lote de hierro y de cobre.

Todo este material se encuentra en el Edificio de Administración y en los patios adyacentes a la Policlínica Presidente Remón, pudiendo los interesados obtener cualquier otra información en el Departamento Técnico de Ingeniería.

Panamá, 15 de octubre de 1958.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente.

EMPLAZA:

A Juan Luis Mas, cuyo paradero actual se desconoce para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Hermelinda Phillips de Mas.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 7 de octubre de 1958.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pirillo.

L. 15756

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí por medio de este edicto.

EMPLAZA:

Al señor Manuel Guerra, mayor de edad, panameño, agricultor, con domicilio actual desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a estar a derecho en la demanda especial presentada por los esposos Rafael Rivera G. y María de los Angeles Pino de Rivera para que se les conceda permiso judicial para adoptar al menor Jorge Enrique Guerra Pino.

Se advierte al emplazado que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este edicto no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entederán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto hoy seis (6) de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

Gmo. Morrison.

L. 19915

(Única publicación)